



PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2018-00361-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021).-

Analizada la solicitud allegada al correo electrónico el 01/02/2021 por el apoderado demandante, mediante la cual solicita requerir al **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BUCARAMANGA**, Radicado **68001400302820180024401** para que informe sobre los bienes embargados sobrantes en el proceso.

En este orden de ideas y revisado el expediente digital C-2 folio 5, se advierte respuesta del **JUZGADO CUARTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** de fecha 21/08/2019, mediante el cual informa que el proceso se dio por terminado por pago total de la obligación y ordenó dejar a disposición el embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados en los bancos **BOGOTA, OCCIDENTE, BCSC, CORPBANCA, BANCOLOMBIA, AGRARIO, AV VILLAS, POPULAR, BBVA, DAVIVIENDA, SUDAMERIS**, comunicada por dicho estrado judicial mediante oficio # 7060 del 08/06/2018. Así las cosas, no se accede a lo petitionado por el togado.

En virtud de lo anterior, el Despacho

RESUELVE:

NO ACCEDER a lo petitionado por el apoderado demandante, en cuanto a requerir al **JUZGADO CUARTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

MARIA CRISTINA TORRES MORENO